

GCIA. DE ENTES  
REGULADORES Y  
EMPRESAS  
PRESTADORAS DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Dto. Sector Comunicaciones

**Procedimientos de adquisición y distribución de decodificadores para  
Televisión Digital Terrestre  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MINPLAN)  
ARSAT**

Informe aprobado por Resolución  
AGN 069/14

**OBJETO DE AUDITORÍA**

Procedimientos de adquisición y  
distribución de decodificadores para  
Televisión Digital Terrestre.

**TAREAS DE CAMPO**

01/05/12 al 30/06/13

**PERIODO AUDITADO**

Desde 01/09/09 (implementación del  
SATVD-T) hasta el 30/04/12 en lo que  
respecta a distribución y hasta el  
30/06/13 (cierre de tareas de campo)  
en lo que respecta a adquisiciones.

**AUTORIDADES AGN**

**Presidente**

Dr. Leandro O. Despouy

**Auditores Generales**

Dr. Vicente Brusca  
Dra. Vilma Castillo  
Dr. Francisco Fernández  
CPN Oscar Lamberto  
Dr. Alejandro Nieva  
Dr. Horacio F. Pernasetti

**AGN**

Hipólito Yrigoyen 1236  
(C1086AAV)  
CABA – Argentina  
Tel.: (54 11) 4124-3700  
Fax: (54 11) 4124-3775  
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES PREVIAS**

El Sistema Argentino de Televisión  
Digital Terrestre (SATVD-T) está  
basado en el estándar denominado  
ISDB-T (Integrated Services Digital  
Broadcasting Terrestrial), un conjunto  
de pautas tecnológicas para la  
transmisión y recepción de señales  
digitales terrestres, radiodifusión de  
imágenes y sonido.

El Consejo Asesor (CA) del SATVD-T  
administra y centraliza la información  
referente a la ejecución del Plan de  
Acceso, efectúa las propuestas  
necesarias para fortalecerlo y los  
controles pertinentes para  
implementarlo de manera eficiente.  
(Decreto 1148/09).

Se declara de interés público la  
"Plataforma Nacional de Televisión  
Digital Terrestre", desarrollada e  
implementada por la Empresa  
Argentina de Soluciones Satelitales  
S.A. (AR-SAT) e integrada por los  
sistemas de transmisión y recepción  
de señales digitalizadas. (Decreto  
364/10).

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES/  
HALLAZGOS**

- ARSAT no justificó la decisión de realizar una contratación directa que no reúne el sustento válido.
- En la contratación de INVAP para la provisión del sistema de SATVD-T, ARSAT realizó modificaciones en el contrato original que alteran los precios pactados y las cantidades autorizadas.
- La ejecución del Contrato refrendado como Acuerdo Específico entre ARSAT e INVAP no respeta lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración, no obstante haberse basado en este último.
- Indebidamente, un miembro del Directorio aprobó el Contrato y las adendas suscriptas (a excepción de la adenda 4).
- La composición de la garantía de cumplimiento del contrato no se ajusta al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de ARSAT.
- ARSAT incumplió la obligación de que su Auditor Interno y una Universidad o Consultora Internacional de primer nivel auditaran precios y adquisiciones.
- INVAP incumplió la prohibición de subcontratar el objeto principal del Contrato pero ARSAT no adoptó medidas al respecto.
- El Consejo Asesor del SATVD-T utiliza de manera confusa los términos "receptor", "decodificador" y "requirente" (o sea, beneficiario y equipo receptor STB), como así también "receptores liberados" y/o "entregados".
- El Consejo Asesor no tiene documentación confiable que exponga los resultados de su gestión respecto a las liberaciones que efectúa.
- Las liberaciones comunicadas por el Consejo Asesor no coinciden con las que ARSAT informa haber recibido de su parte.
- Los informes de la UNSAM que rinden cuenta de su participación en el Centro Único de Evaluación del Consejo Asesor (CUECA) son ex post, se basan en notas emitidas por éste que arrastran deficiencias y confunden los términos

“receptor” y “decodificador”, “liberados” y “entregados”; y no exponen un análisis propio.

- No hay certeza de la cantidad de equipos receptores STB que efectivamente se han entregado desde el inicio de la implementación del Plan hasta abril de 2012 inclusive.

- La información que suministra ARSAT no está sustentada con documentación.

- El formulario de adhesión al Plan Operativo de Acceso al Equipamiento (Comodato) no es uniforme y presenta deficiencias en su contenido.

- El formulario que entrega el Correo Andreani y el publicado en la página web de Solicitud de Adhesión al Plan Operativo de Acceso al Equipamiento para la Recepción de la Televisión Digital Terrestre (o “Abierta”, según la página web) no aclara que, puesto que se trata de un comodato, el equipo debe restituirse al finalizar el período correspondiente.

- En el formulario de adhesión entregado por el Correo Andreani para que lo firmen los beneficiarios de los equipos receptores STB omite una cláusula. Lo mismo se constató en la publicación expuesta en internet en el sitio oficial “Mi TV Digital”.

- Entre los datos personales que debe completar el beneficiario como declaración jurada en el formulario de adhesión al recibir el equipo receptor STB no figura el domicilio.

- En algunos formularios de adhesión rubricados no figuran los datos completos para el resguardo necesario del equipo receptor STB (Set Top Box) entregado.

- En los formularios de adhesión en que correspondería, no se especifica si la entrega es con antena externa de recepción UHF.

- No hay una base de datos informática, unificada y completa para consultas que contenga los datos relacionados con la distribución de los equipos receptores STB y con el beneficiario del equipo entregado con su debida identificación (número de serie).

- El Consejo Asesor no sustancia expedientes o actuaciones que contengan y agrupen la totalidad de la información ordenada sobre su gestión para realizar seguimientos y controles sobre lo actuado.

#### **Descargo del auditado**

El Consejo Asesor informa que se están llevando adelante medidas para mejorar u optimizar los procedimientos de seguimiento y/o control del SATVD-T, que quedan sujetas a verificaciones en futuras auditorías de esta AGN.

## **Plan Operativo de Acceso "Mi TV Digital"**

Por medio de este Plan, el Estado Nacional busca brindar a la población argentina igualdad de oportunidades en el acceso a la Televisión Digital Abierta (TDA), que es libre y gratuita. Esta es una política pública definida y ejecutada por el Gobierno Nacional en la que se desarrollan acciones para procurar el acceso a los decodificadores para recibir la TDA. La mayoría se entrega sin costo, en comodato, con una vigencia mínima de cinco años, a beneficiarios de planes sociales y de jubilaciones y pensiones.

